



CONTRATO CONCESIÓN CC-01/2023-E

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, EL LIC. JOSÉ LUÍS DE LAMADRID TÉLLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y EL LIC. FELIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA DIPACSA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. LAURA PATRICIA BUSTAMANTE ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de septiembre de 2023, fue emitido el DICTAMEN TÉCNICO que determina el estado que guarda el servicio público de limpia reelección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Chihuahua, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

2. Que el H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria S.O. 18/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, a través de la cual, dentro del punto número 14 de la Orden del Día se acordó:

SEGUNDO. Se autoriza llevar a cabo la Licitación Pública, a efecto de otorgar en concesión el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en todas las zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, por un término de doce (12) años; por lo que se instruye al Comité de Concesiones y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lleven a cabo el procedimiento que corresponda, de conformidad con los artículos 114 fracción XIII, 123 y 142 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

3. Que con fecha 28 de septiembre de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SRIA/AT/541/2023, notifica a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la autorización para llevar a cabo la licitación pública de nuevas concesiones.
4. Que en fecha 04 de octubre de 2022, el Lic. José Luís de Lamadrid Téllez, Director de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio No. DSPM/1115/2023, solicitó al Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, la autorización para llevar a cabo la licitación pública presencial, relativa a la contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del municipio de chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por un término de 12 años.
5. Que en fecha 09 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria S.E. 01/2023, el Comité de Concesiones, se autorizó llevar a cabo la licitación pública presencial, relativa a la contratación

del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del municipio de chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por un término de 12 años.

6. Que con fecha **11 de octubre de 2023**, se publicó la **Convocatoria** a la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
7. Que con fecha **18 de octubre de 2023**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
8. Que con fecha **25 de octubre de 2023**, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas** de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
9. Que con fecha **30 de octubre de 2023**, se llevó a cabo el acto mediante el cual se dio a conocer el **Fallo** de la Licitación Pública Presencial identificada con el número **CC-01/2023**, relativa a la Contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales; en el que, el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, adjudicó la **partida 7** a la persona moral **DIPACSA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, toda vez que su propuesta resultó solvente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, los precios que oferta son aceptables, convenientes, más bajos y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. El Gobierno Municipal tiene a su cargo el servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos de conformidad con los **artículos 115 fracción III inciso c)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **138, fracción I, inciso d)** de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, **180, fracción IV** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII, 66 fracciones VI y XV y 67 fracción VIII** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los **artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXVIII, 36 fracción X, 42 fracciones XII y XXII y 55 fracción III** del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

- I.3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Lic. Francisco Javier Turati Muñoz y el Lic. Félix Arturo Martínez Adriano, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal, Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día **16 de junio de 2021** así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha **10 y 11 de septiembre 2021**.
- I.4. Que la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **10 de septiembre de 2021**, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.5. Que la Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero, acredita el carácter con que comparece como Oficial Mayor mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **10 de septiembre de 2021**, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.6. Que el Lic. Roberto Andrés Fuentes Rascón, acredita el carácter con que comparece como Secretario del Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **24 de enero de 2023**, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.7. Que el Lic. José Luis de Lamadrid Téllez, acredita el carácter con que comparece como Director de Servicios Públicos Municipales, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día **31 de octubre de 2022**, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.8. Que con fecha **03 de octubre de 2023**, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental emitió el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. **2023-PDM-33FM-SP-094**, por la cantidad de **\$22,904,910.15 (Veintidós millones novecientos cuatro mil novecientos diez pesos 15/100 M.N.)**, lo que acredita que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables para el ejercicio fiscal 2023.
- I.9. Que con fecha **02 de octubre de 2023**, la Tesorería Municipal emitió el Oficio No. **TM/2262/2023**, mediante el cual emite el DICTAMEN FINANCIERO, en el que dictamina que, *"el Municipio de Chihuahua, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales, incluidas las 132 rutas que serán concesionadas en 12 zonas de la ciudad de Chihuahua, para el periodo 2023, así mismo, será incluido dentro del Presupuesto de Egresos 2024, la partida presupuestal suficiente según análisis detallado en los ANEXOS 1, 2, 3 y 3B"*.
- I.10. Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

I.11. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONCESIONARIO":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita en la Escritura Pública número **5,539**, de fecha **10 de abril de 2001**, ante la fe del Licenciado Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público #14, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, de fecha **01 de agosto de 2001**.
- II.2. Que la **C. Laura Patricia Bustamante Estrada**, cuenta con facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal y como se acredita en la Escritura Pública número **1,017**, de fecha **07 de febrero de 2008**, ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, aspirante al ejercicio del notariado, adscrito a la Notaria Pública #3, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por Licencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, de fecha **11 de marzo de 2008**, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas hasta el momento.
- II.3. Con fundamento en el **artículo 50 fracción III inciso I)** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del Padrón de Proveedores, inscrito con el número **45**;
- II.4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los **artículos 124** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua; así como los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave del **Registro Federal de Contribuyentes DMS010410FF6**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- II.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Jesús Acevedo Porras, número 406, colonia Deportistas, Código Postal 31125 en esta ciudad de Chihuahua, así como el correo electrónico **ventas@grupodipacsa.mx**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
- II.7. Que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los **artículos 86 y 100** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.8. Que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos del **artículo 124** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

- II.9. Que conoce lo establecido en la convocatoria, bases y junta de aclaraciones y se compromete a sujetarse a todo lo establecido en ello.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no desempeña, cargo, empleo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. El presente contrato se celebra en términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento.
- III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL CONCESIONARIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en una (1) Zona habitacional del Municipio de Chihuahua; por lo que para la ejecución del presente objeto "EL CONCESIONARIO" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO y sus Anexo 7", consistente en el Anexo Técnico y su Anexo, su propuesta económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO CONCESIÓN. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato concesión es a partir del 01 de noviembre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2035.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. "EL CONCESIONARIO" se obliga a que la ejecución y prestación del servicio público sea conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO y sus Anexos", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio público, solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Ente Público, el cual deberá dejar constancia de dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, NO PROCEDERÁ aplicar a "EL CONCESIONARIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL CONCESIONARIO" o el Administrador del Contrato.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir por concepto de honorarios de forma mensual a "EL CONCESIONARIO" las siguientes cantidades correspondientes a las ZONAS adjudicadas en el fallo correspondiente:

PARTIDA / ZONA	RUTAS	CONCESIONARIO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
7	M-179 M-205 M-206 M-207 M-209 M-210 M-211 M-212 M-220	L-203 L-204 DIPACSA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	\$841,379.31	\$134,620.69	\$976,000.00

Las partes convienen que, dentro de la contraprestación estipulada en la presente cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL CONCESIONARIO" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. ANTICIPO. Para la prestación de los servicios pactados, **NO HABRÁ** anticipo.

El Municipio, pagará a favor del "EL CONCESIONARIO", de **manera mensual**, por servicios devengados, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

Los documentos deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx, o en su caso, al correo que designe la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previa notificación a "EL CONCESIONARIO".

Los pagos de los servicios efectivamente prestados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por incumplimiento.

En caso de que existan pagos en exceso, que haya recibido "EL CONCESIONARIO", este deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el **artículo 87 tercer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". En su caso, "EL MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes, o bien, "EL CONCESIONARIO", cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, "EL CONCESIONARIO" deberá expedir y entregar las facturas correspondientes, que reúnan los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. "EL CONCESIONARIO" se obliga a garantizar que el servicio público de limpia, recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos será prestado, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL CONCESIONARIO" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a que las unidades (**CAMIONES RECOLECTORES**) afectas al servicio solo podrán ser destinadas para tales fines en las zonas asignadas.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el servicio público sujetándose estrictamente a los términos del contrato de concesión, al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y al Código Municipal, disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas del servicio público concesionado.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a remitir en un término de tres días la información que le solicite la autoridad municipal.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el servicio con generalidad, uniformidad, continuidad y permanencia.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a permitir el acceso y libre disposición de los bienes afectos al servicio público a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a resguardar la documentación administrativa afecta al Servicio Público y a proporcionarla cuando la autoridad competente lo solicite.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a dar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades, informando dicha situación **SEMESTRALMENTE** a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el Servicio Público en las comunidades, colonias o calles, establecidos para cada ruta o zona, los cuales son enunciativos, pero no limitativos, por lo que el servicio debe prestarse en **TODO EL POLÍGONO** correspondiente, incluyendo aquellas colonias y/o fraccionamientos nuevos o en crecimiento y la nomenclatura de las calles son las que se encuentren dentro de dicho polígono.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a que los residuos que recolecte son propiedad del Municipio de Chihuahua y que los depositará en el relleno sanitario, ubicado en calle Valle del Rosario (km 8+500) s/n, en la colonia Valle de Chihuahua, C.P. 31313, Chihuahua, Chih., y en su

caso en la o las Unidades de Transferencia y/o Plantas de Tratamiento que la Dirección de Servicios Públicos le indique por escrito, sin costo para "EL CONCESIONARIO".

"EL CONCESIONARIO" se compromete a prestar el Servicio Público en las rutas asignadas, las cuales incluyen escuelas públicas, centros comunitarios municipales y edificios públicos municipales.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a renovar dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio fiscal el **PADRÓN DE PROVEEDORES** del Municipio de Chihuahua y la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** emitida por la Tesorería Municipal.

"EL CONCESIONARIO" se compromete a mantener vigente la **Licencia de Uso de Suelo** del patio de resguardo de las unidades.

"EL CONCESIONARIO" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

≡ "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico **ventas@grupodipacsa.mx**, la cual fue proporcionada por "EL CONCESIONARIO" por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo, por lo que para darse por notificado no es necesario que "EL CONCESIONARIO" responda y/o confirme dicho correo electrónico, situación que acepta desde este momento.

≡ "EL CONCESIONARIO" las realizará **por escrito** al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL CONCESIONARIO" designa como persona de contacto a la C. Laura Patricia Bustamante Estrada, en su carácter de representante legal.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al **Lic. José Luis de Lamadrid Téllez**, Director de Servicios Públicos Municipales, con correo electrónico **jose.delamadrid@mpiochih.gob.mx**, o la persona que designe, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los **artículos 97** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL CONCESIONARIO" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'J' and 'L'.

la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

"EL MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO y su ANEXO", dará a "EL CONCESIONARIO" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO y su ANEXO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "EL MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "EL MUNICIPIO" no libera a "EL CONCESIONARIO" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera a "EL CONCESIONARIO" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los **artículos 84 y 85** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y **artículo 86** de su Reglamento, "EL CONCESIONARIO" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato, la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato del ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "EL CONCESIONARIO" deberá entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del diez por ciento (10%) del monto a contratar para el **ejercicio fiscal 2023**, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), es decir por la cantidad de **\$168,275.86 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**.

Para el **ejercicio fiscal 2024**, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), es decir por la cantidad de **\$1,009,655.17 (Un millón nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, y así en los **ejercicios fiscales subsecuentes**, por lo que en caso de haber incrementos "EL CONCESIONARIO" deberá tomarlos en cuenta y garantizar en la misma proporción.

La Garantía deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los **PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES** del ejercicio fiscal que corresponda.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los servicios a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después del término del contrato, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL CONCESIONARIO" a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL CONCESIONARIO" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de "EL CONCESIONARIO", se le reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONCESIONARIO", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL CONCESIONARIO" para el cumplimiento del presente contrato.

Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la municipalización de servicios públicos; las declaraciones administrativas de nulidad, caducidad, rescisión, rescate o revocación de concesiones de servicios públicos. (ARTÍCULO 67 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Las concesiones terminan:

- Por conclusión del plazo;
- Por revocación;
- Por caducidad;
- Por rescisión; y
- Por nulidad

(ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

El Ayuntamiento podrá, en atención del interés público, revocar unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, rescisión, nulidad o incumplimiento de las obligaciones del concesionario. (ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Las concesiones caducan:

- Cuando no se inicie la prestación del servicio, dentro del plazo señalado en la concesión;
- Porque la persona o instancia concesionaria no haya realizado las obras e instalaciones o no haya adquirido la maquinaria y equipo en el plazo y conforme a las especificaciones acordadas por el Ayuntamiento, para la prestación del servicio;
- Porque la persona o instancia concesionaria no preste el servicio de manera regular, continua, uniforme y adecuada a la necesidad colectiva que debe satisfacer;
- Porque la persona o instancia concesionaria no otorgue o amplíe las garantías en los términos que le fueron fijadas;
- Porque hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos o los bienes afectos al servicio público de que se trate sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento y siempre que haya transcurrido cuando menos un año de su otorgamiento;
- Cuando se deje de prestar el servicio en todo o en parte, temporal o permanentemente sin causa justificada, a juicio del Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo;
- Porque se modifiquen por la persona o instancia concesionaria sin autorización del Ayuntamiento, las tarifas autorizadas;
- Porque se modifiquen o alteren substancialmente la naturaleza o condiciones en que opere el servicio, las instalaciones, equipo y maquinaria, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento; y
- Cuando se constate, que la persona o instancia concesionaria no conserva los bienes afectos al servicio en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio y para los intereses del Municipio.

(ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

La concesión se rescindirá por falta de cumplimiento de las demás obligaciones del concesionario previstas en las leyes, reglamentos o contrato-concesión y que no estén señaladas expresamente como causas de caducidad. (ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Habrá municipalización de servicios cuando el Municipio asuma la titularidad, gestión y prestación directa de una actividad, anteriormente realizada por particulares, sin que medie concesión de autoridad para satisfacer necesidades colectivas económicas o materiales. (ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Se municipalizarán los servicios en los siguientes casos:

- Cuando la prestación de los servicios por los particulares no se lleve a efecto de una manera regular, continua, uniforme y adecuada a las necesidades que deben satisfacer;
- Cuando los prestatarios carezcan de la capacidad para satisfacerlos;
- Cuando la prestación de los servicios por los particulares, afecte la estructura, organización y cumplimiento de las atribuciones del Municipio; y

☛ Cuando su prestación por los particulares cause perjuicios graves a la colectividad.

(ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Decretada la municipalización, el Ayuntamiento podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de los bienes propiedad de los particulares, que estuvieran afectos a la prestación del servicio. (ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Los bienes afectos a la prestación del servicio, son propiedad del concesionario durante el plazo de la concesión, pero su dominio queda sujeto al derecho de reversión. En consecuencia, los gravámenes impuestos sobre ellos se extinguirán al pasar dichos bienes al Municipio, por haberse producido cualquiera de las causas de terminación de la concesión previstas en las leyes y sus reglamentos. (ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

Cuando se decrete la nulidad, caducidad o rescisión de las concesiones, los bienes afectos al servicio revertirán gratuitamente a favor del Municipio. En el caso de vencimiento del plazo no se requiere declaración alguna y la reversión será automática. (ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PAR EL ESTADO DE CHIHUAHUA).

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL CONCESIONARIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "EL MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL CONCESIONARIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL CONCESIONARIO".

Para tal efecto pagará a "EL CONCESIONARIO" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por

el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA ASOCIACIÓN", con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna

relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONCESIONARIO" se obliga a no subconcesionar, dar en comodato, arrendar, gravar o cualquier acto jurídico por virtud del cual, una persona distinta al concesionario, goce de los derechos derivados de la concesión.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a no ceder, traspasar o gravar en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes prestado, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "LAS PARTES" podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Cada año, de conformidad al presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, se podrán acordar incrementos al costo por ruta y/o zona tomando en cuenta el índice inflacionario, el aumento a los combustibles y el incremento al salario mínimo

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. "EL MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, no prestados oportunamente, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su

Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

- En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación del servicio el día y la ruta que le fue asignado, o que deje la ruta incompleta, se le aplicará una **PENA CONVENCIONAL** del 5% del valor del servicio no prestado de manera proporcional, hasta por **2 días** sin incluir el impuesto al valor agregado, sin exceder el valor de la Garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de la pena convencional se determinará con el valor de la ruta mensual entre la frecuencia del servicio del mes de que se trate.

- En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguna de la documentación y/o requisitos solicitados en el presente anexo o la presente de manera extemporánea, se le aplicarán **PENAS DEDUCTIVAS** correspondientes a **200 UMA**, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.
- En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguno de los requerimientos solicitados en el presente anexo, se le aplicarán **PENAS DEDUCTIVAS** correspondientes a **200 UMA**, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

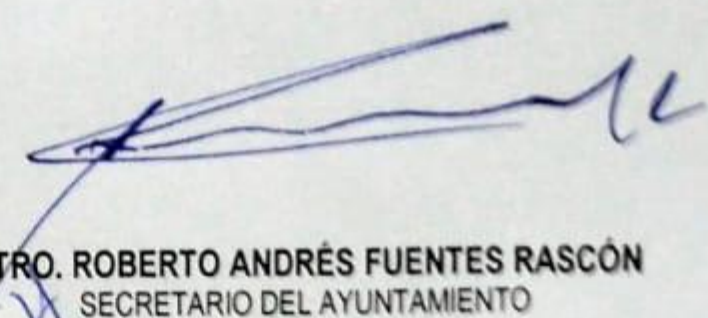
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el **artículo 135** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Departamento de Procedimientos Administrativos adscrito a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, "**LAS PARTES**" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, "**LAS PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

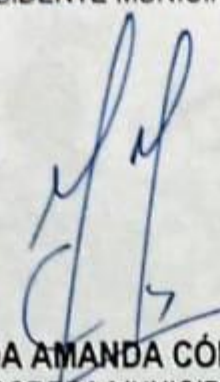
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO CONCESIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONTRATO CONCESIÓN
CC-01/2023-E

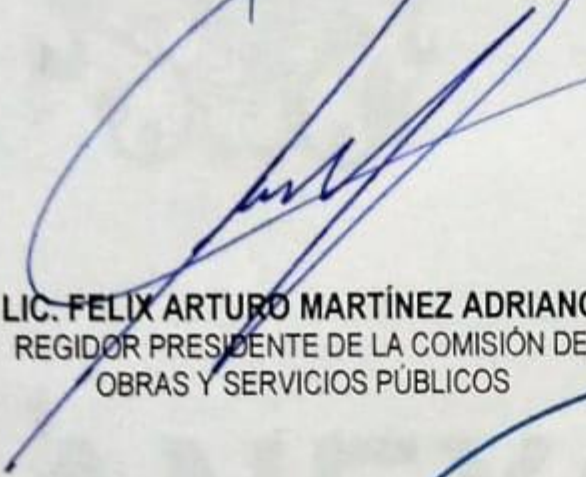
POR "EL MUNICIPIO"

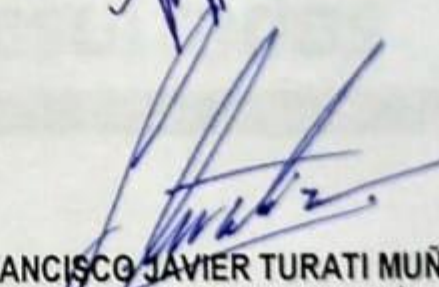

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

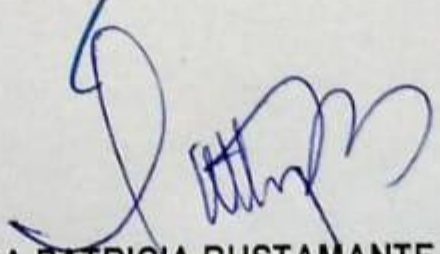

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN


LIC. JOSÉ LUÍS DE LAMADRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

POR "EL CONCESIONARIO"


C. LAURA PATRICIA BUSTAMANTE ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
DIPACSA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.



ANEXO ÚNICO

ANEXO 28
PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 25 de Octubre de 2023.

**COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

PROPUESTA TÉCNICA que presenta **DIPACSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para participar en la Licitación Pública Presencial No. CC-01/2023, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de CONCESIÓN, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

PARTICIPO EN LAS PARTIDAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, HASTA POR 12 AÑOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

LOS LICITANTES DEBERÁN ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DETALLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS:

ANEXO TÉCNICO

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, solicita la contratación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de concesión, por un término de 12 años.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O SERVICIOS

A partir del 01 de Noviembre de 2023 y hasta el 31 de octubre del 2035 (12 años).

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS A PRESTAR EN LA CONCESIÓN.

3.1. BIENES.

3.1.1. CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA

Dirección
C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas, Chihuahua, Chih. C.P. 31106
Teléfonos
Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



**GRUPO
DIPACSA**



3.1.1.1. Deberá prestar el servicio con un (1) camión por cada dos (2) rutas.

3.1.1.2. Modelo:

3.1.1.2.1. El 20% de la flotilla de camiones deberá ser camiones modelo 2023 o 2024.

3.1.1.2.2. La antigüedad de la totalidad de la flotilla no deberá ser mayor a **nueve (9) años** en promedio, durante los años 2023, 2024 y 2025.

3.1.1.2.3. A partir del **01 de Enero de 2026** y hasta el final de la Concesión, la antigüedad de la totalidad de la flotilla no deberá ser mayor a **siete (7) años** en promedio.

3.1.1.2.4. Los Concesionarios tendrán un periodo de **30 días naturales** a partir del día siguiente del fallo correspondiente, para cumplir con los modelos especificados.

3.1.1.2.5. Deberán contar con un Camión de Reserva por cada partida no mayor a 12 años de antigüedad.

3.1.1.3. Capacidad mínima de carga de la CAJA COMPACTADORA de 20 YARDAS CÚBICAS como mínimo. Garantizando la efectividad en el servicio.

CAJA COMPACTADORA METALICA DE BASURA RECOLECCIÓN TRASERA

3.1.1.4. Tipo de carga: TRASERA.

3.1.1.5. Volumen de carga efectiva: veinte (20) yardas cúbicas como mínimo.

3.1.2. EQUIPAMIENTO ADICIONAL QUE DEBERÁ TENER LOS CAMIONES RECOLECTORES Y QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE GANADOR.

3.1.2.1. Torreta.

3.1.2.2. Logotipo del prestador de servicios en el área de la CABINA.

3.1.2.3. Imagen institucional del Municipio de Chihuahua en ambos lados de la CAJA RECOLECTORA, la cual, en caso de cambiar, será con costo para el licitante ganador y tendrá un periodo de **90 días naturales** para hacer los cambios, a partir de que el área requirente le proporcione las especificaciones de la imagen institucional correspondiente.

Logotipo "RECOLECTOR"

Medidas: 48 cm x 100 cm

Material: Todo vinil se corte

Logotipo "MARCA EL CAMBIO"

Medidas: 70 cm x 56 cm

Material: Marca el cambio todo corte

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406

Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Telefonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



DIPACSA

Logotipo "072"

Medidas: 67 cm x 56 cm

Material: El número "072" impreso por lo degradado y el texto en Vinil de corte

Logotipo "GOBIERNO MUNICIPAL /SERVICIOS PÚBLICOS"

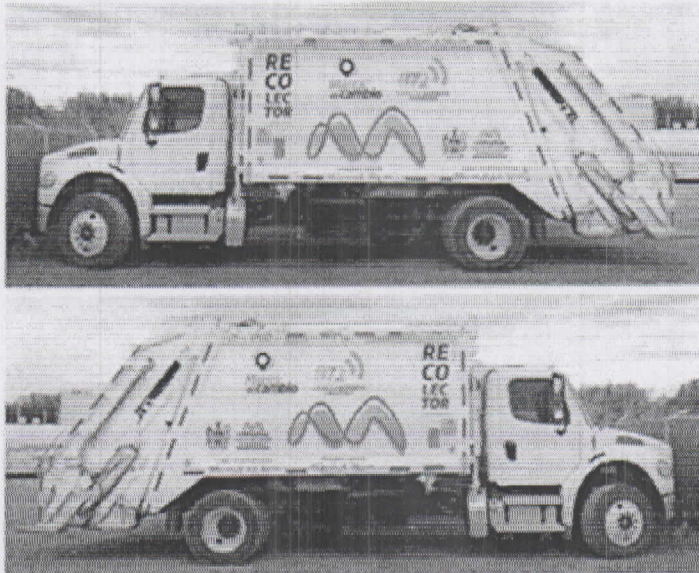
Medidas: 98 cm x 44.5 cm

Material: Escudo y cerros impreso por la dificultad de depilarlo. Los textos en vinil de corte

Logotipo "CERROS"

Medidas: 152 cm x 76 cm

Material: Vinil impreso



3.1.2.4. Personal uniformado y equipo de seguridad (faja, guantes, zapatos de seguridad etc.).

3.1.2.5. Extintor.

3.1.2.6. Botiquín.

3.2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

3.2.1. Las unidades afectas al servicio solo podrán ser destinadas para tales fines en las zonas asignadas.

3.2.2. Un (1) Supervisor (a) con vehículo utilitario, con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

3.2.3. El (la) supervisor (a) designado firmará los desgloses de facturación de manera mensual.

3.2.4. Los camiones deberán estar en condiciones óptimas para la prestación del servicio, por lo que el CONCESIONARIO deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades, informando dicha situación semestralmente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406

Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Telefonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



DIPACSA

- 3.2.5. A prestar el servicio los días y turnos asignados, los cuales quedan comprendidos de **lunes a sábado en un horario de 03:00 a 18:00 horas**; los días **25 de diciembre y 01 de enero** de cada año son inhábiles para la prestación del servicio, en las frecuencias especificada en los **ANEXOS Y/O ZONAS**, adjuntas al presente **ANEXO TÉCNICO**, establecidas como sigue:

FRECUENCIA DEL SERVICIO:

M = MARTES, JUEVES Y SÁBADO

L = LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las frecuencias podrán ser cambiadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- 3.2.6. Los servicios se prestarán en las comunidades, colonias o calles, establecidos para cada ruta o zona, los cuales son enunciativos, pero no limitativos, por lo que el servicio debe prestarse en **TODO EL POLÍGONO** correspondiente, incluyendo aquellas colonias y/o fraccionamientos nuevos o en crecimiento y la nomenclatura de las calles son las que se encuentren dentro de dicho polígono.

- 3.2.7. Los residuos que recolecte son propiedad del Municipio de Chihuahua y se depositarán en el relleno sanitario, y en su caso en la o las Unidades de Transferencia y/o Plantas de Tratamiento que la Dirección de Servicios Públicos le indique por escrito, sin costo para el concesionario.

- 3.2.8. Las rutas asignadas incluyen escuelas públicas, centros comunitarios municipales y edificios públicos municipales.

- 3.2.9. Todos los vehículos (CAMIONES RECOLECTORES) deberán contar con un **Seguro de Responsabilidad Civil**, con una cobertura mínima de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** de RC.

- 3.2.10. Contar con un patio de resguardo de las unidades, las cuales deberán permanecer encerradas después de cumplir el servicio diario, dicho patio deberá contar con **Licencia de Uso de Suelo Vigente** y deberá renovarse cada que la Ley lo disponga.

3.2.11. **CERTIFICACIONES.**

- 3.2.11.1. Certificación del Sistema de Gestión de Calidad **ISO 9001:2015**.

3.2.12. **PERMISOS.**

- 3.2.12.1. Autorización de Residuos de Manejo Especial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.

3.3. LAS RUTAS Y ZONAS PARA PRESTAR EL SERVICIO SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN LOS ANEXOS DEL 1 AL 12, ADJUNTOS AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Telefonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



GRUPO
DIPACSA

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, deberá prestarse a partir del día **01 de Noviembre de 2023**, con los camiones que cuente, sin embargo, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de **30 días naturales a partir del día siguiente del fallo correspondiente** para acreditar que cuenta con por lo menos un 20% de su FLOTILLA de camiones nuevos (2023 o 2024); La antigüedad de la totalidad de la flotilla no deberá ser mayor a **nueve (9) años** en promedio, durante los años 2023, 2024 y 2025; a partir del **01 de Enero de 2026** y hasta el final de la Concesión, la antigüedad de la totalidad de la flotilla no deberá ser mayor a **siete (7) años** en promedio, y hasta el **31 de octubre de 2035**, y de acuerdo a las rutas y/o zonas y turnos asignados. Los servicios serán supervisados y recibidos a satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con domicilio en la calle Novena y Tamborel No. 700 de la colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31060.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, comprobará que los servicios se hayan prestado a través de **BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN**, verificando que los servicios hayan sido realizados, en caso de cumplir, la factura mensual por servicios devengados, será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

6. FORMA DE PAGO.

ANTICIPO. Para la prestación de los servicios establecidos en el presente Anexo Técnico, **NO HABRÁ** anticipo.

El Municipio, pagará a favor del CONCESIONARIO, de **manera mensual**, por servicios devengados, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

Los documentos deberán ser entregados al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF, y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

Los pagos de los servicios efectivamente prestados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por incumplimiento.

Cada año, de conformidad al presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, se **podrán** acordar incrementos al costo por ruta y/o zona tomando en cuenta el índice inflacionario, el aumento a los combustibles y el incremento al salario mínimo, por lo que deberán establecer.

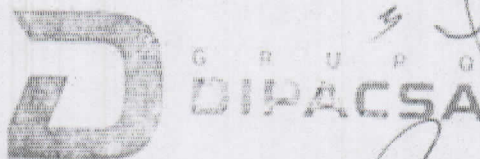
7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN SU CASO, SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Telefonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



Se señala como Administrador del Contrato al Lic. José Luis de la Madrid Téllez, en su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales, asimismo se señala al C. Baltazar Ramírez Batista, en su carácter de Subdirector de Aseo Urbano, como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.

Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago.

Nombrar los supervisores que considere necesarios.

Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.

Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.

Dirección

C. Jesús Acevedo Perras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31105

Telefonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363

Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.

En su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Autorizar los pagos.

Nombrar a los supervisores que considere necesarios.

8. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, no prestados oportunamente, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

- En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación del servicio el día y la ruta que le fue asignado, o que deje la ruta incompleta, se le aplicará una pena convencional del 5% del valor del servicio no prestado de manera proporcional, hasta por 2 días sin incluir el impuesto al valor agregado, sin exceder el valor de la Garantía de cumplimiento del contrato.
 - o El cálculo de la pena convencional se determinará con el valor de la ruta mensual entre la frecuencia del servicio del mes de que se trate.
- En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguna de la documentación y/o requisitos solicitados en el presente anexo o la presente de manera extemporánea, se le aplicarán **PENAS DEDUCTIVAS** correspondientes a 200 UMA, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.
- En caso de que el prestador de servicios incumpla con alguno de los requerimientos solicitados en el presente anexo, se le aplicarán **PENAS DEDUCTIVAS** correspondientes a 200 UMA, los cuales se calcularán de manera mensual y podrán aplicarse en el mes siguiente de la facturación correspondiente.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE O LICITANTE

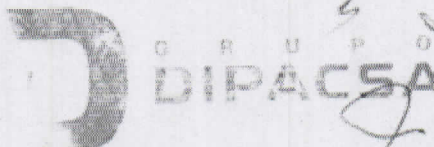
- 9.1. El prestador deberá presentar original o copia certificada y copia simple del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
- 9.2. Original o copia certificada y copia simple de **FACTURA O PEDIMENTO DE IMPORTANCION** que acredite la propiedad de cada **CAMIÓN RECOLECTOR** para cada ruta y/o zona en la que participe.
- 9.3. **CARTA COMPROMISO** para poner a disposición del personal de la Dirección de Servicios Públicos, en el lugar del licitante dentro de la Ciudad de Chihuahua, los **CAMIONES RECOLECTORES** y los **VEHÍCULOS**

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Teléfonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363





ADICIONALES para llevar a cabo la inspección física y mecánica correspondiente, la cual se llevará a cabo el día y la hora que se establezca en el acto de presentación y apertura de propuestas.

- 9.4. Deberá acreditar que cuenta con un patio de resguardo para las unidades, con Licencia de Uso de Suelo Vigente.
- 9.5. Deberá presentar al menos un **contrato**, debidamente formalizado por las partes que intervienen en el mismo, que ampare operaciones relativas a la **concesión del servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos habitacionales**, y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental, mediante el cual acredite su capacidad técnica, financiera y operativa.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante adjudicado deberá otorgar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato, la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato del ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del ejercicio fiscal que corresponda. (artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua)

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los servicios a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después del término del contrato, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

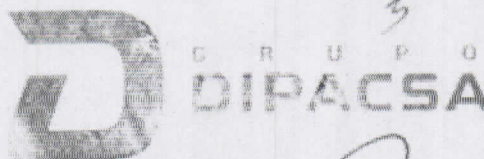
Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a prestar los servicios en el tiempo y lugar establecidos.

PROTESTO LO NECESARIO

DIPACSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.

C. LAURA PATRICIA BUSTAMANTE ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección
C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106
Teléfonos
Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



03 0416

ANEXO 7 - PARTIDA 7 - ZONA 7

1

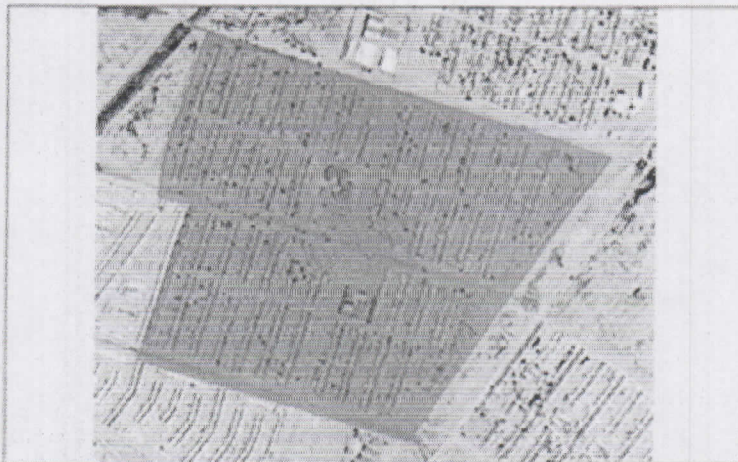
M-211	COLONIAS	PUNTA ORIENTE IV, PUERTA SABONA I, II, IV, PUNTA NARANJOS I Y II, LOS ENCINOS I, II Y III
CALLES INTERIORES	PUNTA ARISIACHI, PUNTA YOCUVIDO, PUNTA EL PETATE, PUNTA EL PILONCILLO, PUNTA LA RAIZ, PUNTA LA LUNETA, PUNTA EL MULATO, PUNTA LAS VARAS, PUNTA ARMERA, PUNTA LOS BRONCES, PUNTA EL ALAMILLO, PUNTA EL PUERTECITO, PUNTA HORNITOS, PUERTA SABONA, PUERTA ALTARE, PUERTA MONTEMORO, PUERTA MASHIO, PUERTA CHAVALE, PUERTA SANTUARIO, PUERTA EL SORDO, PUNTA LA VIÑA, PUNTA EL SORDO, PUNTA DEL AGUA, PUNTA LA CENEGA, PUNTA LAS PARRAS, PUERTA PIA MONTE	
CALLES LIMITES	PERIFERICO R ALMADA, AV. EQUUS, AV. PARQUES DE OTE, AV. CENTRAL	
		

2

M-212	COLONIAS	PUNTA ORIENTE V, JARDINES DE SAN AGUSTIN I, PUNTA ORIENTE I Y IV
CALLES INTERIORES	PUNTA LA CUADRILLA, PUNTA LA RAIZ, PUNTA LA LUNETA, PUNTA EL MULATO, PUNTA LAS VARAS, PUNTA ARMERA, PUNTA LOS HORNITOS, PUNTA LOS BRONCES, PUNTA EL ALAMILLO, PUNTA LA POSTA, PUNTA LOS ALIOTOS, PUNTA EL ESCALON, PUNTA LA GAYTA, PUNTA EL CRIVO, PUNTA EL COYACHI, PUNTA EL TEZOPACO, PUNTA LOS BARRENOS, PUNTA LA TRAMPA, PUNTA LA MOLINA	
CALLES LIMITES	AV. P. DEL SOL, PUNTA EL COYACHI, PUNTA LOS BARRENOS, PERIFERICO R ALMADA, AV. PARQUES DE OTE	

 **DIPACSA**

00 00160



3

M-210	<table border="1"> <tr> <th>COLONIAS</th><th>PORTAL DEL REAL I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI, PUNTA NARANJOS IV Y V, SOL DE ORIENTE I,II,III, PUERTA SAVONA I Y II, JARDINES DE SAN AGUSTIN I</th></tr> </table>	COLONIAS	PORTAL DEL REAL I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI, PUNTA NARANJOS IV Y V, SOL DE ORIENTE I,II,III, PUERTA SAVONA I Y II, JARDINES DE SAN AGUSTIN I
COLONIAS	PORTAL DEL REAL I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI, PUNTA NARANJOS IV Y V, SOL DE ORIENTE I,II,III, PUERTA SAVONA I Y II, JARDINES DE SAN AGUSTIN I		
CALLES INTERIORES	PUNTA EL MILAGRO, PUNTA EL ESÓN, PUNTA LA AURORA, PUNTA STA MARIA, PUNTA LAS CRUCES, PUNTA EL DORADO, PUNTA EL REFUGIO, PUNTA EL TORREÓN, PUNTA VOLCANES, PUNTA LA JOYA, PUNTA LAS ANIMAS, PUNTA EL CATORCE, PUNTA CERRITO ALTO, PUNTA BARRANCO AZUL, PUNTA LA CENAGA, PUNTA EL SORDO, PUNTA DEL AGUA, REAL DE GARDENIA, REAL DEL Balsa, REAL DE ABEDUL, CTO. REAL DEL CASTAÑO, AV. PARQUES DE OTE, REAL DE CACAO, REAL DE ARRAYAN, REAL DEL GRASOL, REAL DE CAMELIA, REAL DE SALVA, REAL DE LIRIO, REAL DEL ALMENDRO, REAL DE IRKO, REAL DEL CENZO, REAL DE AZALEA, REAL DE ALAMO, REAL DEL MIMBRE, REAL DE ALDE, PRTA ZINOLA, PRTA LEGINO, PRTA CAIRO, PRTA LOMBARDO, PRTA TORINO, PRTA LIGURE, PRTA QUILIANO, PUNTA LA ANGOSTURA, CTO. SOL DE GEMMA, PUNTA LOS BARREROS, CTO. SOL DE ROSE, SOL DE SIRIUS, SOL DE ANTADES, SOL DE POLARIS, PRADERAS DE ALTO VELD, SOL DE OTE, SOL DE ALGOL, SOL DE ALDEBARAN, SOL DE ARCTURIUS, SOL DE ELTANIN, SOL DE MERAK, SOL DE ACHARA, SOL DE ENES.		
CALLES LIMITES	AV. EQUUS, AV. CENTRAL, AV. PARQUES DE OTE, AV. CENTRAL, AV. FASEOS DEL SOL, CTO. SOL DE GEMMA, PUNTA LOS BARREROS		



4

M-207	<table border="1"> <tr> <th>COLONIAS</th><th>PRADERAS DEL SUR, JARDINES DE SAN AGUSTIN I, II Y III</th></tr> </table>	COLONIAS	PRADERAS DEL SUR, JARDINES DE SAN AGUSTIN I, II Y III
COLONIAS	PRADERAS DEL SUR, JARDINES DE SAN AGUSTIN I, II Y III		
CALLES INTERIORES	CAUCE DE ARMERIA, CAUCE DE ATOPYAC, CAUCE DEL MIXTECO, PUNTA LOS BARREROS, CTO. SOL DE NAIR, SOL DE ANSER, C. SOL DE CAROL, SOL DE VOLANTIS, SOL DE ATRIA, SOL DE CIRCINI, SOL DE KUMA, SOL DE TABIT, SOL DE APODIS, SOL DE ARNES, SOL DE OCTANTIS, SOL DE RUQUILUS, SOL DE VELORUM, SOL DE GIENAH, SOL DE LUCIDA.		

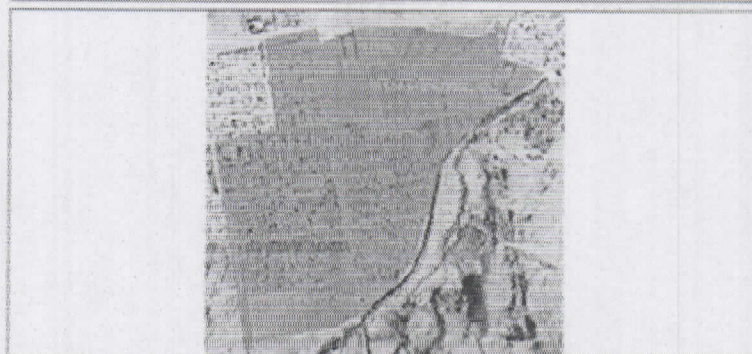
DIPACSA

00 00160



5

M-209		COLONIAS	PRADERAS DEL SUR, SOL DE ORIENTE II, SOL DE ORIENTE IV, PORTAL DEL REAL
CALLES INTERIORES			SOL DE TURES, PRADERAS DE CHIHLAHUA, PRADERAS DE MANTOBA, SOL DE CENTAURI, PRADERAS DE MADAGASCAR, PRADERAS DE ALBERTA, PRADERAS DE DAKOTA, PRADERAS DE NEBRASKA, PRADERAS DE MADOURIN, PRADERAS DE OKLAHOMA, PRADERAS DE TEXAS, PRADERAS DE KANSAS, PRADERAS DE ILLINOIS, SOL DE ALTAR, SOL DE GEN, PRADERAS DE GOMI, PRADERAS DE SUDAFRICA, PRADERAS DE ALTO VELO, SOL DE IZAR, SOL DE VEGA, SOL DE ENF, SOL DE MANNIK, SOL DE MIZAR, SOL DE ZALURAK, SOL DE CHAULA, SOL DE RIGEL, SOL DE SABRIK, SOL DE DENEBOGA, PRADERAS DEL GASON, PRADERAS DE MALL, PRADERAS DE SUJAN, PRADERAS DEL CONGO, PRADERAS DE LUANDA, PRADERAS DE ETIOPIA, PRADERAS DE CHYPRE, PRADERAS DE VENEZUELA, PRADERAS DE WYOMING, PRADERAS DE TUSOCK, PRADERAS DE SUDAFRICA, PRADERAS DE DAURIAN.
CALLES LIMITES			SOL DE CENTAURI, SOL DE ALTAR, PRADERAS DE AUSTRALIA, PRADERAS DE ALTO VELO, CTO, PRADERAS PATAGONICAS, AV. CENTRAL



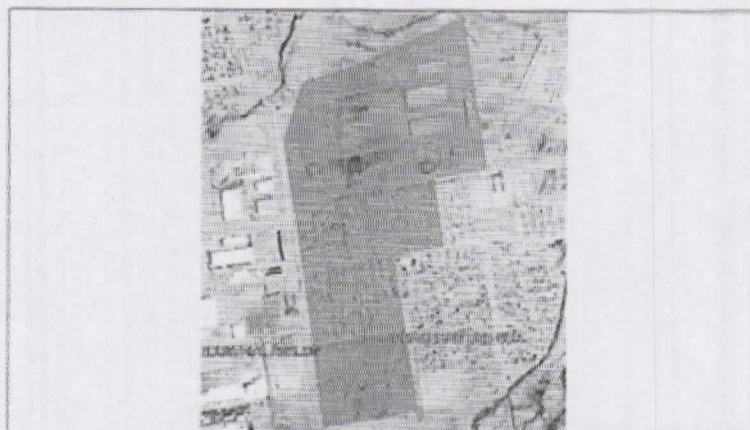
6

M-220		COLONIAS	PRADERAS DEL SUR, I, II, III Y IV.
CALLES INTERIORES			PRADERAS DE TEXAS, PRADERAS DE AKRON, PRADERAS DE IRAN, PRADERAS DE IRAN, PRADERAS DE IRAN, PRADERAS DE EDIMONTON, PRADERAS DE NUNIVUT, PRADERAS DE OKLAHOMA, PRADERAS DE MADOURIN, PRADERAS DE HOLANDA, CTO, PRADERAS PATAGONICAS, PRADERAS DE ESPANA, PRADERAS DE MANCHURIA, PRADERAS DE IRLANDA, PRADERAS DE CALQUIY, PRADERAS DE RUSSIA, PRADERAS DE UCRANIA, PRADERAS DE PRETORIA, PRADERAS DE ACARIGUA, PRADERAS DE CHERNOBYL, PRADERAS DE CACERES, PRADERAS DE DUBLIN, PRADERAS DE DURBAN, PRADERAS DE GRECIA, PRADERAS DE AUSTRALIA, PRADERAS DE BANALA, PRADERAS DE ETIOPIA, PRADERAS DE LUANDA, PRADERAS DE SUJAN, PRADERAS DEL CONGO, PRADERAS DE LUANDA, PRADERAS DE MONGOLIA, PRADERAS DE TEHERAN, PRADERAS DE DARWIN, PRADERAS DE MANILA, PRADERAS DE TOGO, PRADERAS DE KAVALA, PRADERAS DE CAMERUN, PRADERAS DE MALL, PRADERAS DE MADAGASCAR.
CALLES LIMITES			SOL DE CENTAURI, SOL DE ALTAR, PRADERAS DE AUSTRALIA, PRADERAS DE ALTO VELO, CTO, PRADERAS PATAGONICAS, AV. CENTRAL



GRUPO
DIPACSA

00 00161



7

M-206	COLONIAS	JARDINES DE ORIENTE
CALLES INTERIORES	PARQUE DEL PARTERRE, PARQUE DEL MORO, PARQUE MONTFORTE, PARQUE BOTANICO, PARQUE DE PILATOS, PARQUE EL PASATIEMPO, PARQUE OTE, AV. QUINTA REAL, PARQUE LA TEJA, PARQUE EL CAPRICHIO, PARQUE HYDE, PARQUE SAN CARLOS, PARQUE ESPAÑA, PARQUE MAGDALENA, PARQUE CENTRAL, PARQUE NARVAEZ, PARQUE CE BAIXA, PAQUE LA ABADIA, PARQUE DRAGO, PARQUE LA CIUDADELA, PARQUE DE RUBIALES.	
CALLES LIMITES	AV. EQUUS, C. PARQUE DE SABATINI.	

DIPACSA

00 00160



A

8

M-205	COLONIAS	JARDINES DE ORIENTE
CALLE INTERIORES	PARQUE MALINCO, PARQUE IBIRAPUERA, PARQUE FUNDIDORA, PARQUE GUELL, PARQUE DE LA VILLETTE, PASEOS DEL PASTIZAL, PARQUES DE OTE, PARQUE DE LA TEJA, PARQUE DE LA PENALBA, PARQUE EL ESCORIAL, PARQUE DE ALTAMIRA, PARQUE DEL REAL, PARQUE EL ESCORIAL, PARQUE SOTILEZA, PARQUE ESPAÑA, AV PASEOS DEL PASTIZAL, PARQUE DE SAN ROMAN, PARQUE PENALBA, PARQUE EL RETIRO, PARQUE EL VIVERO, PARQUE GALVAN, PARQUE LA ISLA, PARQUE DE MURILLO, PARQUE DE PEREDA, PARQUE DEL PRINCEPE, PARQUE DE MARGA, PARQUE BENDORM, PARQUE MAGDALENA, PARQUE MATALENA, PARQUE GENOVES, PARQUE DE FIGUERA	
CALLE LIMITES	AV. EQUUS, C. PARQUE DE SABATINI, PASEOS DEL PASTIZAL	

GRUPO DIPACSA

Demop
3/10/23

m
sp

08 00160



A

9

L-204	COLONIAS	PASEOS DEL CAMINO REAL
CALLES INTERIORES	PASEOS DEL MONGOL, PASEOS DEL PALABELLA, PASEOS DEL ASTRUCON, PASEOS DEL ALTER REAL, PASEOS DEL AZTECA, PASEOS DEL CAMARQUES, PASEOS DEL BUZO, PASEOS DEL NONIUS, PASEOS DEL PURA SANGRE, PASEOS DEL DON, PASEOS DEL NORRER, PASEOS DEL MONGOL, PASEOS DEL SUECO, PASEOS DEL ALBINO, PASEOS DEL CROLOLO, PASEOS DEL LUSITANO, PASEOS DEL FELL, PASEOS DE VLADIMIR, PASEOS DEL ANDALUZ, PASEOS DEL MENCARO, PASEOS DEL CASPRO, PASEOS DEL DALES, PASEOS DEL PCNY, PASEOS DEL TARPAN.	
CALLES LIMITES	AV. EQUUS, AV. QUINTA REAL, AV. LIPIZANO, AV. PASEOS ECUESTRE.	



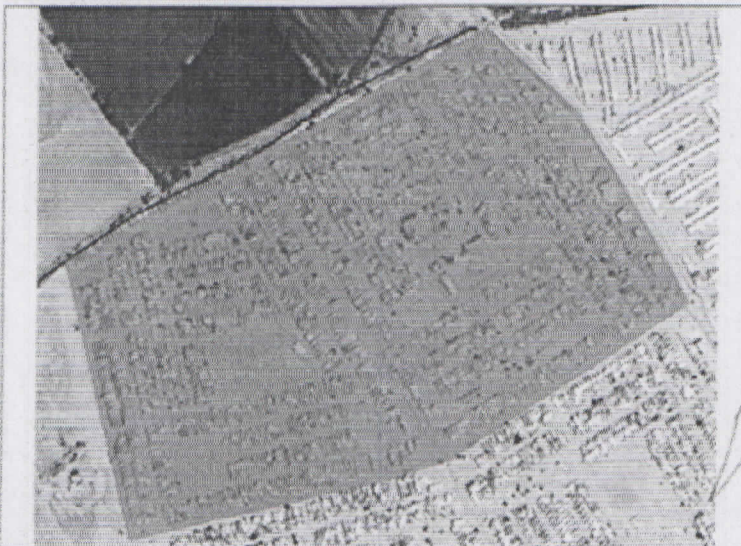
DIPACSA

00 00170



10

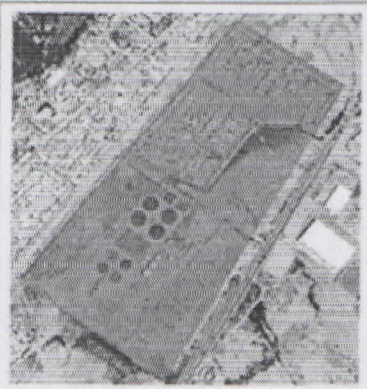
L-203	COLONIAS	COLONIA CAMINO REAL
CALLE INTERIORES	PASEOS DEL ARABE, PASEOS DEL BURQUETE, PASEOS DEL KABARDIN, PASEOS DEL PALOMINO, PASEOS DEL CONMEMORIA, PASEOS DEL PINTO, PASEOS DEL HERBERISCO, PASEOS DEL APPALCOBA, PASEOS DEL BOLCÁES, PASEOS DEL HOLANDES, AV. PASEOS ECUESTRE, PASEOS DEL KARABAKH, PASEOS DEL AVELLÉS, PASEOS DEL MINORQUINA, PASEOS DEL PERUANO, PASEOS DEL BENEBA, AV. LIPUANO, PASEOS DEL CASPO, PASEOS DEL CASPO, PASEOS DEL SHIRE, PASEOS DEL MALLORQUIN, PASEOS DEL DORRUA, PASEOS DEL BRABANTE, PASEOS DEL ANDALUZ, PASEOS DEL MORGAN, PRIV. PASEOS DEL RIN, PASEOS DEL RIN, AV. PASEOS DEL PASTIZAL, PASEOS DEL AREDEÑES, PASEOS DEL COR, PASEOS DEL SALERNITANO, PASEOS DEL BRUMBY, PASEOS DEL TROTADOR, PASEOS DEL CUARTO DE MILLA, PASEOS DEL FALANILLA, PASEOS DEL MONDOL, AV. DEL REAL, PASEOS DEL PURA SANGRE	
CALLE LÍMITES	PASEOS DEL ARABE, AV. LIPUANO, AV. PASEOS ECUESTRE, AV. QUINTA REAL	



DIPACSA

00 0017

11

M-179	COLONIAS CAMINO REAL, LAS GALERAS III Y LAS GALERAS I
CALLE INTERIORES	PASEOS DEL ARABE, C. JOOOTE, C. LICHÉ, C. MANGOSTAN, MIRAGUAYA, C. DRA, GRUMCHAMA, CITRICO, PITAHAYA, ANACARDOS, POMERO, AV. PASEOS ECUESTRE, PASEOS DEL OTHAY, PASEOS DEL SULTAN, PASEOS DEL ALBINO, PASEOS DEL FRISON, PASEOS DEL ORPELO, PASEOS DEL SUZO, AV. EQUUS, AV. QUINTA REAL, PLATANERA, NONI, LA CARAMBOLA, GROSELLA, GRUMCHAMA, PITAHAYA, POMERO, AV. PASEOS ECUESTRE, PASEOS DEL OTHAY, PASEOS DEL ALBINO, PASEOS DEL FRISON, PASEOS DEL ORPELO, PASEOS DEL SUZO, DEL GATEADO, DEL ROANO, DE LA OZ, DEL PESTENO, DEL CRICULO, DEL TORDALLO, DEL RETINTO, DEL PRADO, DEL OVEDO, DEL DOSALDO, DEL MORO, DEL LUCERO, DEL MORO DEL ALAZAN, CAMINO REAL DEL NESTERO, ANDALUZ DE LA MILPA, DEL BAYO, P. LA GALERA DEL PALOMINO, DEL GANADERO, DEL JINETE, DEL JARILLAL, DEL ROOJO
CALLE LIMITES	PASEOS DEL ARABE, AV. QUINTA REAL, AV. EQUUS
	

A

Demol

DIPACSA

7

3

1

30

ANEXO 29
PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 25 de Octubre de 2023.

**COMITÉ DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

PROPUESTA ECONÓMICA que presenta **DIPACSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para participar en la Licitación Pública Presencial No. **CC-01/2023**, relativa a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales del Municipio de Chihuahua, en su modalidad de **CONCESIÓN**, hasta por 12 años, requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ZONA - ANEXO - PARTIDA	MONTO COTIZADO MENSUAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ZONA 1 - ANEXO 1 - PARTIDA 1	\$980,000.00
SON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 2 - ANEXO 2 - PARTIDA 2	\$980,000.00
SON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 3 - ANEXO 3 - PARTIDA 3	\$980,000.00
SON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 4 - ANEXO 4 - PARTIDA 4	\$980,000.00
SON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 5 - ANEXO 5 - PARTIDA 5	\$1,450,000.00
SON UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Telefonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363

DIPACSA

ZONA - ANEXO - PARTIDA	MONTO COTIZADO MENSUAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ZONA 6 - ANEXO 6 - PARTIDA 6	\$400,000.00
SON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 7 - ANEXO 7 - PARTIDA 7	\$976,000.00
SON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 8 - ANEXO 8 - PARTIDA 8	\$1,125,000.00
SON UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 9 - ANEXO 9 - PARTIDA 9	\$1,100,000.00
SON UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 10 - ANEXO 10 - PARTIDA 10	\$900,000.00
SON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 11 - ANEXO 11 - PARTIDA 11	\$800,000.00
SON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	
ZONA 12 - ANEXO 12 - PARTIDA 12	\$1,400,000.00
SON UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.	

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

PROTESTO LO NECESARIO

DIPACSA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.

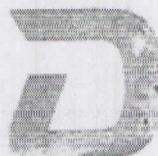
C. LAURA PATRICIA BUSTAMANTE ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección

C. Jesús Acevedo Porras #406
Col. Deportistas Chihuahua, Chih. C.P. 31106

Teléfonos

Tels. (614) 482 2311 / (614) 421 2363



GRUPO
DIPACSA